

Decreto No.509, que nombra al Sr. Jacinto C. Gimbernard Director Artístico del Teatro Nacional y al Dr. Orlando Pérez Ubiera, Director Administrativo del Teatro Nacional.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 509

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El señor Jacinto C. Gimbernard, queda designado Director Artístico del Teatro Nacional en sustitución del señor Carlos Piantini, renunciante.

Art. 2.— El Dr. Orlando Pérez Ubiera, queda designado Director Administrativo del Teatro Nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN ,

Decreto No.510, que concede pensión del Estado a varias personas.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 510

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 3 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al Doctor Mairení Cabral Navarro, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

b) Al Doctor Darío Concepción Jiménez, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

c) Al Doctor José Antonio Grisanty García, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

d) Al Doctor Sergio A. Bisonó, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

e) Al Doctor Francisco Teódulo Cuello, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

f) A la Doctora Ederlina de los Santos, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo a. Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN